

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS-IPSE

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto 257 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas (En adelante IPSE), es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía originado con el Decreto 1140 del 29 de junio de 1999, reestructurado mediante Decreto 257 de 2004, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es identificar, promover, fomentar, desarrollar e implementar soluciones energéticas mediante esquemas empresariales eficientes, viables financieramente y sostenibles en el largo plazo, procurando la satisfacción de las necesidades energéticas de las Zonas No Interconectadas – ZNI, apoyando técnicamente a las entidades definidas por el Ministerio de Minas y Energía.

Que la Ley 1672 de 2013, estableció los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), estableciendo en su artículo 4º -Definiciones, lo siguiente:

"(...) Para efectos de la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones. Aparatos eléctricos y electrónicos. "Todos los aparatos que para funcionar necesitan corriente eléctrica o campos electromagnéticos, así como los aparatos, necesarios para generar, transmitir y medir dichas corrientes.

(...)

Disposición final. Es el proceso de aislar y confinar los residuos sólidos en especial los no aprovechables, en forma definitiva, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, y los daños o riesgos a la salud humana y al ambiente. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios."



Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Que dentro de las funciones y responsabilidades del Grupo de Administración de Bienes y Servicios, adscrito a la Secretaría General del IPSE se encuentra:

"(...) 8. Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento institucional, previo análisis, identificación de la necesidad y estructuración de los documentos previos (concepto técnico, estudio previo, licencias y demás a que haya lugar) por parte de la dependencia solicitante."

Que mediante Resolución IPSE No. 20161000035015, modificada por la Resolución No. 20221300001565 del 13 de mayo de 2022 se conformó y reglamentó el Comité de Activos de la Entidad.

Que la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, *"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles."*, ordena:

(...)

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.3. BIENES INSERVIBLES. Son aquellos bienes que, por su desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de, readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, según el concepto técnico solicitado por la Coordinación de Recursos Físicos a las áreas pertinentes. Los elementos en servicio que se declaren inservibles u obsoletos, se les hará entrada al almacén para luego proceder con el trámite de baja (...)

CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS

1. BAJA DE ACTIVOS DEL IPSE. Los bienes improductivos, que se encuentren en estado de deterioro u obsolescencia susceptibles de baja,

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

serán devueltos al almacén para que allí se inicie el trámite pertinente por la Coordinación de Recursos Físicos. Cuando su devolución implique gastos de transporte o riesgo de personal o de los bienes o elementos, podrá el responsable de los mismos, pedir se le autorice realizar la baja en el lugar en que se encuentren.

Para aquellos elementos que no sean susceptibles de devolución, se hará registro contable a fin de iniciar el trámite de baja en el sitio en el que se encuentre. (...)

PERFECCIONAMIENTO DE LA BAJA. La baja se perfeccionará mediante resolución suscrita por el Director General, cuyo proyecto será elaborado por la Coordinación de Recursos Físicos, con fundamento en el concepto técnico que se allegue además deberá contener como mínimo la orden de retiro físico del bien, el descargo de los registros contables y del inventario de los bienes, así:

1.1. *La Coordinación de Recursos Físicos determinará los bienes a dar de baja de conformidad con el concepto técnico emitido por:*

Subdirección de Contrato y Seguimiento: Respeto de los Bienes Energéticos.

El líder del proceso de Gestión de TIC's: Respeto de los Bienes informáticos.

Recursos físicos: Respeto de los demás Bienes de propiedad del IPSE. (...)

1.2. *Allegado el concepto técnico a la Coordinación de Recursos Físicos, se solicitará a la Coordinación de Recursos Financieros certificar el valor en libros de los bienes objeto de estudio; a su vez solicitará a la Oficina Asesora Jurídica verificar si dichos bienes están sujetos a litigio.*

1.3. *La baja de los bienes será presentada por la Coordinación de Recursos Físicos ante el Comité de Activos para su estudio y recomendación y posterior remisión a la Dirección General para su aprobación.*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

1.4. Aprobada la baja por parte de la Dirección General, la Coordinación de Recursos Físicos proyectará el acto administrativo, el cual será remitido a la Oficina Asesora Jurídica para su revisión y posterior visto bueno de secretaría General y firma por parte de la Dirección General (...).

Que la mencionada Resolución No. 20141000001655, también estableció los requisitos para dar de baja los bienes tangibles e intangibles del Instituto, a saber:

"(...) 2. Condiciones generales

2.1 Requisitos para dar de baja o enajenar un bien.

- (a) Concepto técnico del bien.
- (b) Certificación del valor de los bienes o avalúo comercial según el caso.
- (c) Recomendación administrativa para la baja o enajenación del bien, emitida por el comité de activos.
- (d) Acto administrativo debidamente motivado y suscrito por el director general (...)"

Que por medio de la Resolución No. 20171300004275 del 28 de diciembre de 2017, actualizada a través de la Resolución No. 20221300004445 del 23 de diciembre de 2022, se actualizó el Manual de Políticas Contables del Instituto, y se estableció lo siguiente:

"4.6.3 Política propiedad, planta y equipo

Alcance:

Esta política contable, aplica para aquellas erogaciones efectuadas sobre activos de carácter tangible, utilizados por el Instituto y que no están disponible para la venta y se prevé usarlos durante más de un periodo contable y de los cuales se espera obtener beneficios económicos futuros mediante su utilización en la generación y soporte del objeto social. El IPSE ha definido la siguiente clasificación para su propiedad planta y equipo:

- **Terrenos**
- **Construcciones en curso**
- **Edificaciones**

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

- **Maquinaria y equipo**
- **Equipos de cómputo y comunicación**
- **Muebles y enseres**
- **Equipo de transporte terrestre**
- **Plantas**
- **Redes y líneas**
- **Subestaciones**
- **Equipos de telemetría**

Reconocimiento:

El Instituto reconoce como propiedad, planta y equipo los activos que cumplen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) *los activos tangibles controlados y empleados por el Instituto para la prestación de servicios y para propósitos administrativos.*
- b) *Entre la propiedad, planta y equipo del Instituto, se encuentran los activos de generación, transmisión, distribución de energía, bienes muebles e inmuebles.*
- c) *Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocen por separado.*
- d) *Que sea utilizado en un periodo de tiempo que exceda de un año y sean utilizados en desarrollo de su función administrativa u operativa.*
- e) *Que, de él, sea probable que se deriven beneficios económicos futuros.*
- f) *Que su valor pueda ser medido confiable y razonablemente.*
- g) *Que el bien se haya recibido a satisfacción y se hayan recibido los riesgos y beneficios del mismo.*
- h) *Que, si bien el activo como tal no genera ingresos para la entidad, se requiere por temas de tipo legal, referente a aspectos medioambientales o por temas de seguridad, para que se logre obtener los beneficios económicos derivados del resto de los activos.*
- i) *Se reconocerán como activos siempre y cuando superen 2 SMMLV, de lo contrario se reconocerá como gasto en el momento inicial.*
- j) *Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de ésta y, en consecuencia, afectarán el cálculo de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva o eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos o servicios o reducir significativamente los costos.*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

- k) *Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo, sin mejorar su capacidad productiva o eficiencia operativa. (...)"*

Que el Acta de Comité de Activos con radicado 202513300002036 de fecha 27/10/2025, señala:

En su Punto Primero "BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS ACTIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 143-2021, suscrito con ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. y el IPSE, cuyo objeto es: "Desarrollar e implementar soluciones individuales solares fotovoltaicas SISFV- para la ampliación de cobertura, e implementar proyectos energéticos sostenibles centralizados de tipo híbrido, y mejorar las centrales de generación en las centrales de generación en las comunidades rurales dispersas de la ZNI en los departamentos de Arauca, Caquetá, Guaviare y Vaupés", mediante Memorando Interno IPSE – 202515600016923 del 16 de julio del 2025, solicita dar de baja y hacer la disposición final de algunos activos, como se manifiesta a continuación:

Que el 14 de noviembre de 2024, el funcionario Germán Hernández Mahecha, en calidad de supervisor de este contrato, mediante memorando interno 20241520054153, solicita el ingreso al almacén del IPSE de los activos instalados en el municipio de Miraflóres-Guaviare, en los siguientes términos:

"Solicitud de ingreso de activos al almacén correspondiente al proyecto de generación solar híbrida en el municipio de Miraflóres-Guaviare, Contrato Interadministrativo 143 de 2021"

ID	VEREDAS	CANTIDAD DE USUARIOS
1	BUENOS AIRES, BUENOS AIRES (CASERIO), LA ESPERANZA, LA GUARAPA, LA HACIENDA, LA MILAGROSA, LA YE, MATEGUADUA ALTO y SECTOR URBANO MIRAFLORES.	710

Que mediante memorando interno 202515200013913 del 01 de julio de 2025, el supervisor del contrato 143- 2021, funcionario Germán Hernández Mahecha.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Presenta solicitud al Grupo de Seguimiento a la prestación del servicio, cuyo asunto es: "Reporte de afectación a infraestructura fotovoltaica en el municipio de Miraflores- Guaviare y solicitud de trámite de baja de activo". En dicho escrito, el Ingeniero Hernández, adjunta el radicado IPSE No. 20241330067592 del 12 de agosto de 2024, suscrito por la Ingeniera Rubiela Lemus Beltrán, Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores - Guaviare, informando al IPSE: "(...) Con enorme preocupación me permito reportar que el día de ayer 9 de agosto, en las horas de la noche, el municipio fue objeto de un hostigamiento por parte de los grupos armados al margen de la ley que operan en la zona, evento que se encuentra bajo investigación de las autoridades competentes, en la madrugada se pudo hacer una comprobación por parte del equipo técnico del municipio, encontrando afectación en los paneles del parque solar del municipio de Miraflores, Guaviare; lo anterior, ocasionado por la explosión de un artefacto. (...)".

Que en informe técnico emitido por la firma GENERCOL de fecha 17 de septiembre de 2024, con "ASUNTO: DIAGNOSTICO DE LAS AFECTACIONES Y/O DAÑOS ENCONTRADOS EN LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE. (...) Panales Solares: Los paneles solares fueron afectados por "la caída del artefacto explosivo". Se realizó la visita en compañía de los operarios de la Central de Generación Híbrida, presentes, donde se determinó la afectación total de 28 paneles solares, los cuales están dispersos por todo el campo solar (...). Adicionalmente, en este escrito el supervisor registra:

(...)

Panel solar mono facial STC 545 W,

Tolerancia positiva en potencia +3%,

Degradación lineal 0,6%,

Eficiencia del módulo $\geq 20,51\%$,

Incluye suministro, transporte e instalación,

Valor unitario: \$1.414.005,18 COP,

Valor total ingresado: \$1.870.728.855,85 COP.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Dado que los 28 paneles objeto de afectación se encuentran completamente deteriorados e inservibles y serán sustituidos con recursos del IPSE según contrato 178 de 2025, se solicita respetuosamente que desde su coordinación se adelanten los trámites administrativos correspondientes para la baja de estos activos, conforme a la normativa vigente en materia de gestión patrimonial. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto técnico registrado y teniendo en cuenta que la información aportada por la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Territorial del municipio de Miraflores – Guaviare radicado IPSE No. 20241330067592 del 12 de agosto de 2024, el informe técnico emitido por la firma GENERCOL y la información aportada por el supervisor del contrato en el memorando interno 202515200013913 del 01 julio de 2025, es procedente, amplia y suficiente, lo que permite la verificación del deterioro y estado inoperante de los bienes propuestos para dar de baja, por lo que se considera que no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso; por lo que desde el punto de vista técnico se recomienda continuar con los trámites y procedimientos normativos para tal fin, tal y como se presenta a continuación:

IDENTIFICACION DE LOS PANELES PARA DAR DE BAJA

Item	Número de Serial Panel Dañado	Item	Número de Serial Panel Dañado
1	LRP904098220600319381	15	LRP904098220600232194
2	LRP904098220600234617	16	LRP904108220200512926
3	LRP904098220600216603	17	LRP904098220600204982
4	LRP904098220600234340	18	LRP904098220600219921
5	LRP904098220600206086	19	LRP904098220600218578
6	LRP904098220600220007	20	LRP904098220600207172
7	LRP904108220200250785	21	LRP904098220600218619
8	LRP904098220600218612	22	LRP904098220600255198
9	LRP904098220600234617	23	LRP904098220600203068
10	LRP904098220600216690	24	LRP904098220600255193
11	LRP904098220600323501	25	LRP904098220600215908
12	LRP904098220600320149	26	LRP904098220600243694
13	LRP904098220600238388	27	LRP904098220600207316
14	LRP904098220600312238	28	LRP904098220600320149

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Que mediante memorando Radicado No. IPSE -202513300017033 del 17 de julio de 2025, se solicitó CERTIFICACION VALOR EN LIBROS –Radicación IPSE202515600016923 y Solicitud de reunión del comité de activos para estudio del tema BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL DE ALGUNOS ACTIVOS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 143-2021 SUSCRITO CON ENERGUAVIARE S.A. ESP.

Que de acuerdo con el memorando con No. De Rad. IPSE -202513300017473 del 21 de julio de 2025, se da respuesta al memorando 202513300017033 y de acuerdo con lo solicitado en el memorando del asunto y en atención a la relación de bienes adjunta en el memorando 202515600016923 por parte de la Subdirección de Contratos y Seguimientos en la que pone a consideración del Comité de Activos del tema: "*baja y disposición final de algunos activos del Contrato Interadministrativo 143-2021 suscrito con ENERGUAVIARE S.A. ESP.*", información detallada del certificado del valor en libros del Contrato 143-2021 **MUNICIPIO MIRAFLORES – GUAVIARE** con corte a 30/06/2025, que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
PANEL SOLAR MONO FACIAL	28	\$ 39.774.160,16	\$ 39.774.160,16	\$ 0,00
TOTAL	28	\$ 39.774.160,16	\$ 39.774.160,16	\$ 0,00

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

ITEM	DESCRIPCIÓN	PLACA	SERIAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
1	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207336	LRP904098220600319381	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
2	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207337	LRP904098220600234617	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
3	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207338	LRP904098220600216603	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
4	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207339	LRP904098220600234340	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
5	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207340	LRP904098220600206086	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
6	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207341	LRP904098220600220007	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
7	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207342	LRP904108220200250785	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
8	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207343	LRP904098220600218612	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
9	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207344	LRP904098220600234617	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
10	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207345	LRP904098220600216690	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
11	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207346	LRP904098220600323501	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
12	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207347	LRP904098220600320149	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
13	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207348	LRP904098220600238388	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
14	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207349	LRP904098220600312238	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
15	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207350	LRP904098220600232194	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
16	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207351	LRP904108220200512926	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
17	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207352	LRP904098220600204982	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
18	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207353	LRP904098220600219921	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

ITM	DESCRIPCIÓN	PLACA	SERIAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
19	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207354	LIP904098220600218578	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
20	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207355	LIP904098220600207172	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
21	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207356	LIP904098220600218619	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
22	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207357	LIP904098220600235198	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
23	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207358	LIP904098220600203068	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
24	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207359	LIP904098220600255193	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
25	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207360	LIP904098220600215908	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
26	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207361	LIP904098220600243694	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
27	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207362	LIP904098220600207316	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
28	PANEL SOLAR MONO FACIAL	207363	LIP904098220600320149	1	\$ 1.420.505,72	\$ 1.420.505,72	\$ 0,00
TOTAL				28	\$ 39.774.160,16	\$ 39.774.160,16	\$ 0,00

Que mediante memorando Rad. IPSE – 202515600021503 del 13 de agosto de 2025, se informa a la Oficina Jurídica, que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo del artículo séptimo de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final.

Que de acuerdo con memorando interno Rad. IPSE – 202511500022713 del 22 de agosto de 2025, la Oficina Jurídica, emite lo siguiente: *"Por medio del memorando No. 202515600016923 de fecha 16 de julio de 2025, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el Numeral 3 del Artículo 7 de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final. Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico respectivo. Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016, nos permitimos dar respuesta a su solicitud del contrato 143 de 2021 de ENERGUAVIARE S.A ESP, en los siguientes términos:*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 23 de julio de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.

2. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — EKOGUI, con corte a 23 de julio de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud."

Que de acuerdo con el memorando Rad. IPSE – 202513300025503 del 02 de septiembre de 2025, se solicita reunión de comité de activos, para estudio del tema, baja de bienes devolutivos depreciados y en desuso.

Que, por lo tanto, se solicitó al Comité de Activos Primer Punto:

Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles" y autorizar al Grupo de Administración de Bienes y Servicios-GAByS, del IPSE, para realizar la disposición final, integral y adecuada de los bienes relacionados anteriormente, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comité de Activos aprueba y recomienda al señor Director General del IPSE, la baja de los bienes de propiedad del IPSE ubicados en el municipio de Miraflores – Guaviare.

Que de acuerdo con el Segundo Punto: "**BAJA DEL ACTIVO DEL CONTRATO DE COMODATO 036-2017 SUSCRITO CON ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE PUERTO MERIZALDE**", cuyo objeto es: "Entregar mediante contrato de comodato al Hospital San Agustín de Puerto Merizalde E.S.E. del Municipio de Buenaventura en el departamento del Valle del Cauca, un grupo electrógeno de 25 kW de potencia Prime con su respectiva cabina reductora de ruido, para la prestación del servicio de energía eléctrica para la mencionada entidad", mediante Memorando Interno IPSE No. 202515600021503 del 13 de agosto de 2025, solicita dar de baja y hacer la disposición final del activo, conforme a los hechos que se describen a continuación:

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Que, en el año 2015, el IPSE adelantó mediante proceso de Licitación Pública la adquisición de varios Grupos Electrógenos destinados a diferentes localidades de las Zonas No Interconectadas del País, en el cual resultó adjudicataria la firma EQUITEC S.A. Como producto de dicho proceso se compraron dieciséis (16) plantas eléctricas Diésel, a través del contrato 077 de 2015. Una vez entregada la mayoría de estas plantas, el IPSE contaba con dos grupos electrógenos disponibles, los que debían ser entregados para uso, de conformidad con los requerimientos realizados por las comunidades.

Es así como, el día 31 de marzo del año 2017 mediante comunicación radicada en el IPSE con el número 20171330011902, el Gerente del Hospital de San Agustín de Puerto Merizalde, (de ese entonces) señor William Valencia Valenzuela, hace solicitud formal para la obtención de una planta eléctrica.

El IPSE consideró procedente la celebración de un contrato de Comodato con el Hospital San Agustín de Puerto Merizalde, a fin de hacer entrega para uso de un grupo electrógeno con el que satisfaga las necesidades de la comunidad a la que se presta el servicio.

La Dirección General del IPSE, mediante memorando 20171500020473 del 08 de mayo de 2017 autoriza a la Oficina de Contratación la elaboración de la minuta del Contrato.

El IPSE suscribió con el HOSPITAL SAN AGUSTIN DE PUERTO MERIZALDE E.S.E., el contrato de Comodato 036-2017 de fecha 10 de mayo de 2017

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS

Las especificaciones Técnicas del equipo objeto de este contrato son las que se describen a continuación:

MARCA	MODELO	SERIE	POTENCIA KVA/KW	PESO KG	LONGITUD mm	ANC HO mm	ALTO mm
SDMO	J30U	J30U12008 253	32/35	980	2.080	960	1.415

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

MARCA DE MOTOR	MODELO DE MOTOR/SERIAL	MARCA DE GENERADOR	MODELO DE GENERADOR/SERIAL
JHON DEERE	3029DF120/CD3029B085845	Meec alte	ECP28-VL/4 / 1578309

Que de acuerdo con el Concepto técnico del Ingeniero Cristian Sterling en el informe de visita realizada a Puerto Merizalde y que consta en el radicado IPSE 20241560013533 del 20 de marzo de 2024, donde se indica "*Como se evidencia en el registro fotográfico, el grupo de electrógeno de 25KW de potencia prime con su respectiva cabina reductora de ruido, serial J30U12008253, la cual fue instalada en el año 2017 actualmente se encuentra inoperativa, parcialmente desmantelada y en estado de abandono*". De igual manera en el Informe Técnico aportado por LA ESE HOSPITAL SAN AGUSTIN DE PUERTO MERIZALDE, mediante radicado 202515600032812 del 06 de agosto de 2025 cuyo asunto es: "INFORME - ESTADO INFRAESTRUCTURA OPERADA POR HOSPITAL SAN AGUSTÍN EN PUERTO MERIZALDE" en el que informa las razones técnicas y administrativas que llevó a la inoperatividad de la planta objeto de este Contrato, en el que informa: "(...) las dificultades propias de la zona como las condiciones climáticas dentro de las cuales se resaltan las altas temperaturas, salinidad, precipitaciones y humedad, al igual que las dificultades de acceso para el transporte del personal altamente calificado y de componentes y equipos requeridos para los mantenimientos preventivos y/o correctivos y a su vez las jornadas extensas de trabajo 24-7 de la unidad de generación, ha llevado a la unidad de generación diésel a su máximo uso, presentando fallas reiterativas hasta el punto de que el equipo ha quedado sin funcionamiento (...) ya que el corte de energía eléctrica en el Hospital de Puerto Merizalde tendría consecuencias graves y potencialmente mortales, afectando tanto a pacientes como a la operatividad del centro de salud. El estado actual del equipo ya que la interrupción del suministro eléctrico puede comprometer el funcionamiento de equipos médicos esenciales, como respiradores, monitores cardíacos y sistemas de soporte vital, poniendo en riesgo la vida de pacientes en estado crítico. Además, la falta de energía puede interrumpir procedimientos quirúrgicos programados, retrasar diagnósticos y tratamientos, y afectar la refrigeración de medicamentos sensibles, como las vacunas, disminuyendo su eficacia.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

En el mismo escrito El HOSPITAL SAN AGUSTIN DE PUERTO MERIZALDE solicita: "Teniendo en cuenta la situación expuesta, se solicita al IPSE tomar como fundamento el presente informe, para proceder con la baja de la unidad de generación entregada al Hospital San Agustín en Puerto Merizalde a través del contrato de Comodato 036-2017."

Que la Subdirección de Contratos y Seguimiento, considera que tanto el concepto técnico del Ingeniero Sterling como la información entregada por el HOSPITAL SAN AGUSTÍN EN PUERTO MERIZALDE es procedente, amplia y suficiente, que permite la verificación del desgaste, deterioro y estado inoperante del equipo propuesto para dar de baja, por lo que se considera que no es útil para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso.

Lo que evidencia que los costos asociados a su posible recuperación, por el estado en el que se encuentra, exceden los beneficios operativos futuros, sumado al alto riesgo ambiental y operativo que representa su estado actual.

Que de acuerdo con el Memorando Interno Rad. 202513300021963 del 15 de agosto de 2025, mediante el cual se solicita concepto ambiental y de conformidad con lo previsto en el Artículo 10 CONVOCATORIA, de la Resolución IPSE 20221300001565 del 13 de mayo de 2022, la Subdirección de Contratos y Seguimiento, solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el Artículo Décimo Segundo de la Resolución en mención.

Que de acuerdo con el Concepto Ambiental según Memorando Interno Rad. 202514100029823 del 27 de septiembre de 2025, el cual menciona lo siguiente: *"En atención a la solicitud remitida a través del memorando IPSE - 202513300021963, en el marco del contrato de comodato suscrito entre la entidad prestadora y el Hospital San Agustín de Puerto Merizalde E.S.E., se hizo entrega de un grupo electrógeno de 25 kW de potencia Prime con cabina reductora de ruido, destinado a garantizar la prestación del servicio de energía eléctrica. La presente evaluación técnica y ambiental tiene como propósito emitir el concepto para la baja del equipo, en cumplimiento de la normatividad aplicable y asegurando un manejo responsable de sus componentes."*

1. Especificaciones Técnicas del Equipo

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Marca:	SDMO
Modelo:	J30U
Potencia (kVA/kW)	32/35 kVA – 25 kW Prime
Peso (kg)	980
Dimensiones (mm)	Largo: 2.080 – Ancho: 960 – Alto: 1.415

Motor	Marca John Deere, Modelo 3029DF120, Serial CD3029B085845
Generador	Marca Mecc Alte, Modelo ECP28-VL/4, Serial 1578309
Cabina	Reductora de ruido incorporada

2. Naturaleza del Residuo

El grupo electrógeno se clasifica como Residuo de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE categoría grandes equipos), con componentes adicionales que pueden considerarse residuos peligrosos (RESPEL) por contener:

- Aceites lubricantes usados.
- Combustibles residuales (diésel).
- Filtros impregnados con hidrocarburos.
- Batería de arranque (plomo-ácido).
- Componentes metálicos y eléctricos reciclables (cobre, aluminio, acero).

3. Normatividad Aplicable

Ley 1672 de 2013 – Gestión integral de RAEE.

Decreto 284 de 2018 – Reglamenta la gestión de RAEE.

Decreto 1076 de 2015 – Disposición de residuos peligrosos y no peligrosos.

Resolución 1362 de 2007 – Registro de generadores de RESPEL.

Resolución 372 de 2009 – Manejo de baterías usadas.

Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo) – Seguridad y salud en el manejo de residuos.

RETIE – Requisitos de seguridad en instalaciones y equipos eléctricos.

4. Lineamientos Técnicos y Ambientales para la Baja

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Drenaje y retiro de fluidos

- *Extraer combustibles y aceites lubricantes, evitando derrames.*
- *Entregar aceites usados y filtros contaminados a un gestor autorizado de RESPEL.*

Batería de arranque

- *Retirar y almacenar en recipientes plásticos resistentes, ventilados y rotulados.*
- *Entregar a programas posconsumo autorizados o gestores de plomo-ácido.*

Partes eléctricas y metálicas

- *Segregar los componentes metálicos y eléctricos reciclables.*
- *Entregar el chasis, carcasa y piezas metálicas a gestores de chatarra autorizados.*

Cabina reductora de ruido

- *Desmontar y separar para disposición como residuo metálico.*
- *En caso de incluir aislantes acústicos contaminados con aceites, tratarlos como RESPEL.*

Gestión documental y trazabilidad

- *Elaborar acta de desmonte y entrega de residuos a gestores autorizados.*
- *Solicitar certificados de disposición final o reciclaje.*

5. RECOMENDACIONES FINALES

- *Implementar protocolos de seguridad industrial durante el desmonte (EPP:guantes, gafas, botas dieléctricas).*
 - *Mantener un registro fotográfico del estado del equipo y de las etapas dedesmonte.*
 - *Incluir el proceso de baja en el Plan de Gestión Integral de Residuos (PGIR)institucional.*
- Priorizar el aprovechamiento y reciclaje de materiales (acero, cobre, aluminio) sobre la disposición final".*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Que, de acuerdo con el Concepto Jurídico, mediante Memorando Interno No. 202511500022713 del 22 de agosto de 2025, la Oficina Jurídica menciona lo siguiente: *"Por medio del memorando No. 202515600021503 de fecha 13 de agosto de 2025, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo séptimo de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría Técnica solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final."*

Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico respectivo. Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016, nos permitimos dar respuesta a su solicitud del contrato de comodato 036 de 2017 SUSCRITO CON EL HOSPITAL SAN AGUSTÍN DE PUERTO MERIZALDE, en los siguientes términos:

- 1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 21 de agosto de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.*
- 2. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — EKOGUI, con corte a 21 de agosto de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud".*

Que de acuerdo con el Memorando Interno No. 202513300024643 del 28 de agosto de 2025, menciona lo siguiente: *"En atención a la solicitud hecha por el comité de activos, en virtud de lo dispuesto en el contrato de comodato No. 036-2017, damos el valor registrado en libros en el sistema de control de inventarios - SICOF con corte a 31 de 07 de 2025:*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

**SE CERTIFICA EL VALOR EN LIBROS
CONTRATO DE COMODATO 036-2017
PUERTO MERIZALDE
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA**

con corte a 31/07/2025

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
UNIDAD DE GENERACIÓN DIESEL	112280	1	\$ 37,981,414.00	\$ 3,214,353.00	\$ 34,767,061.00
TOTAL		1	\$ 37,981,414.00	\$ 3,214,353.00	\$ 34,767,061.00

Que, de acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Contratos y Seguimiento, pone a consideración del Comité de Activos Segundo Punto: Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles."

Que de acuerdo con el Punto Tercero: "*BAJA DE BIENES DEVOLUTIVOS DEPRECIADOS Y EN DESUSO*", según el Acta de Comité de Activos Reunión 5 del 27 de octubre de 2025, menciona los antecedentes:

"Al cierre 31 de diciembre del año 2024, se llevó a cabo la validación del inventario general de los bienes devolutivos registrados en el sistema de control de inventarios – SICOF, en cada una de las sedes administrativas del IPSE.

Como resultado de esta validación, se identificaron 469 bienes en desuso, obsoletos y en mal estado los cuales fueron propuestos para baja.

Los bienes propuestos para baja se agruparon en tres bases (bienes de comunicaciones, bienes de tecnología y bienes muebles) los cuales fueron enviados a través de memorando interno a las áreas correspondientes para que se emitieran los conceptos técnicos pertinentes.

Los líderes de los procesos realizaron la verificación física del estado de los bienes y procedieron a remitir su respectivo concepto técnico.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN Y ESTADO CONTABLE DE ACTIVOS ÁREA DE COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Cámara Fotográfica	4	\$ 5,917,498.00	\$ 0.00
Grabadora	4	\$ 672,800.00	\$ 0.00
Mueble Portátil	3	\$ 4,952,144.00	\$ 0.00
TOTAL	11	\$ 11,542,442.00	\$ 0.00

Concepto técnico emitido por el área de comunicaciones en radicado 202513300013113 "Se encuentra obsoleto y no responde a las necesidades actuales del área de comunicaciones"

DESCRIPCIÓN Y ESTADO CONTABLE DE ACTIVOS ÁREA DE GABYS

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Apuntador	2	\$ 466,320.00	\$ 0.00
Cartelera Blanca	1	\$ 1,895,208.00	\$ 0.00
Equipo De Aire	4	\$ 14,145,290.00	\$ 0.00
Escritorio	2	\$ 2,634,000.00	\$ 0.00
Kit Irc	2	\$ 5,888,754.00	\$ 0.00
Lector	1	\$ 1,304,919.00	\$ 0.00
Lector Código De Barras	1	\$ 373,645.00	\$ 0.00
Megáfono	3	\$ 1,322,400.00	\$ 0.00
Mesa	3	\$ 3,499,462.00	\$ 0.00
Puesto De Trabajo	3	\$ 7,041,285.00	\$ 0.00
Silla Ejecutiva	29	\$ 14,576,595.00	\$ 0.00
Sistema De Retroproyección	2	\$ 31,552,000.00	\$ 0.00
Transformador	1	\$ 4,772,437.00	\$ 0.00
Video Beam	1	\$ 4,986,671.00	\$ 0.00
TOTAL	55	\$ 94,458,986.00	\$ 0.00

Concepto técnico emitido por el área de GAByS en radicado 202513300022623 "Luego de la revisión física de los bienes devolutivos, se sugiere dar de baja ya que se encuentra en mal estado y en desuso por parte de la entidad"

DESCRIPCIÓN Y ESTADO CONTABLE DE ACTIVOS DEL ÁREA DE TSI

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Access Point	2	\$ 10,100,384.00	\$ 0.00
Banco De Batería	1	\$ 2,842,252.00	\$ 0.00
C.P.U.	150	\$ 185,061,917.00	\$ 0.00
Computador Todo En Uno (Con Mouse Y Teclado)	5	\$ 8,456,520.00	\$ 0.00
Conexión Red	1	\$ 1,948,800.00	\$ 0.00
Escáner	5	\$ 55,441,040.00	\$ 0.00
Impresora	7	\$ 20,033,508.30	\$ 0.00
Lector Biométrico	1	\$ 2,730,603.00	\$ 0.00
Librería	1	\$ 61,947,651.00	\$ 0.00
Licencia (Anual)	1	\$ 1,852,305.00	\$ 0.00
Licencia Anual Software Autodesk Autocad Pro 2024S Para 7 Usuarios	1	\$ 47,950,000.00	\$ 0.00
Licencia Business Basic Para 50 Buzones De Correo Electrónico,	1	\$ 17,000,500.00	\$ 0.00
Licencia Hp Gen10	1	\$ 246,999,998.56	\$ 0.00
Licencias	25	\$ 481,508,771.00	\$ 0.00
Licencias Esri - Arcgis Vigencia 2022	2	\$ 57,788,074.00	\$ 0.00
M365 E3 Unified Per User	1	\$ 524,919,120.00	\$ 0.00
M365 E5 Unified Per User	1	\$ 20,934,391.20	\$ 0.00
Monitor	96	\$ 47,154,000.00	\$ 0.00
TOTAL	302	\$ 1,794,669,835.06	\$ 0.00

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Pantalla Lcd	3	\$ 21,630,000.00	\$ 0.00
Planta Telefónica	1	\$ 9,146,600.00	\$ 0.00
Portátil	22	\$ 59,767,564.00	\$ 0.00
Proyector	1	\$ 3,055,185.00	\$ 0.00
Rack	2	\$ 113,087,175.00	\$ 0.00
Receptor	1	\$ 760,000.00	\$ 0.00
Servidor	14	\$ 566,876,541.00	\$ 0.00
Sistema Videoconferencia	2	\$ 31,273,809.00	\$ 0.00
Switch	9	\$ 110,354,776.00	\$ 0.00
Tablet	6	\$ 10,682,500.00	\$ 0.00
Tablet (Marca Krono)	19	\$ 12,397,500.00	\$ 0.00
Teléfono	7	\$ 16,799,483.00	\$ 0.00
Teléfono Celular	2	\$ 4,588,000.00	\$ 0.00
Televisor	1	\$ 1,100,000.00	\$ 0.00
Una Licencia Anual Software Sketchup Pro 2024 Full Tool	1	\$ 1,398,100.00	\$ 0.00
Unidad Robótica	1	\$ 21,629,248.00	\$ 0.00
Ups	3	\$ 91,307,400.00	\$ 0.00
Video Beam	1	\$ 7,775,090.00	\$ 0.00
TOTAL	96	\$ 1,083,628,971.00	\$ 0.00

DESCRIPCIÓN GENERAL	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Licencias	5	\$ 281,501,810.70	\$ 45,339,690.32
TOTAL	5	\$ 281,501,810.70	\$ 45,339,690.32

Concepto técnico emitido por el área de TSI en radicado 202510400015913, alcance 202510400017433 "Se solicita la baja por obsolescencia tecnológica, mal estado y desuso de los bienes"

NECESIDAD DE BAJA DE BIENES DEVOLUTIVOS



Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

El IPSE para garantizar el servicio y buen funcionamiento administrativo, ha venido comprando equipos de cómputo de mejores características técnicas y rendimiento acordes con las nuevas tendencias tecnológicas y aplicativos que permiten un mejor desempeño laboral; así como también, se han ido reemplazando bienes muebles que físicamente estaban en mal estado, con el fin de brindar bienestar a los funcionarios del IPSE.

En razón a lo expuesto, desde el almacén se evidencia la necesidad de dar de baja los bienes en mal estado, en desuso u obsoletos, con la finalidad de depurar y actualizar la información de bienes registrados en los estados financieros de la entidad.

(...)

BIENES DE MENOR CUANTÍA

Informamos a los miembros del comité de activos que se pretende dar disposición final a los bienes que se encuentran en mal estado y que fueron dados de baja con la resolución N°.20191300011535 del 24 de octubre 2019, y que en su momento no se realizó el proceso pertinente.

Estos bienes son catalogados como de menor cuantía y actualmente no tienen ninguna afectación sobre el inventario y los estados financieros de la entidad.

La disposición de estos bienes se realizará a través de los mecanismos del martillo o en su defecto con un operador autorizado.

Se pretende disponer 413 de bienes de menor cuantía, entre ellos 247 muebles y enseres y 166 bienes de tecnología.

(...)"

DESCRIPCIÓN Y ESTADO CONTABLE DE LOS BIENES DE MENOR CUANTÍA A DISPONER

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN INFORME	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Atril	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Biblioteca	5	\$ 0,00	\$ 0,00
Biblioteca En Madera	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Carteleras	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Horno Microondas	12	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa Auxiliar Para Fotocopiadora Metalica Ti Pe Cajon	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa De Juntas Ovalada 180X90 Cm	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa Impresora En Formica Y Madera Color Gris Oscuro	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa P/Telefono De 0.50 X 0.60 Mts.	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa Para Computador	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesa Para Juntas Redonda En Madera Caoba Artes	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mesas Computador Multiple En Madera.	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Mueble En Madera	3	\$ 0,00	\$ 0,00
Nevera Dispensador Agua Fria.. Abba	4	\$ 0,00	\$ 0,00
Nevera Minibar Challenger	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Neveras (Surtidas)	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Poltrona Tipo Shester	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Silla Ergonómica	36	\$ 0,00	\$ 0,00
Silla Fija	72	\$ 0,00	\$ 0,00
Silla Giratoria	11	\$ 0,00	\$ 0,00
Silla Plegables -	9	\$ 0,00	\$ 0,00
Silla Tipo Escolar	75	\$ 0,00	\$ 0,00
Sillas	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Tripodes Look Dv 500T	1	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	247	\$ 0,00	\$ 0,00

DESCRIPCIÓN INFORME	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR EN LIBROS
Apuntador	3	\$ 0,00	\$ 0,00
Calculadora	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Camara K2R Manos Libres Audio Y Microfono Y Soporte	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Celular Blackberry Modelo 9320	1	\$ 0,00	\$ 0,00
D.V.D. K-32 Panasonic Serie Bc6Ca004861R	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Disco Externo Usb De250 Gb Marca Inosafe	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Fax Contestador, Automatico Panasonic.	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Fax Panasonic Uf-140/Kx-F130/Kx700	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Grapadora Electrica	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Impresora H.P. Deskjet D730 Serie:	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Impresora Matriz De Punto Marca Epson Modelolbx-300	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Maquina De Escribir Brother-lbm Y/Olivetty	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Monitor	25	\$ 0,00	\$ 0,00
Mouse	4	\$ 0,00	\$ 0,00
Puesto De Trabajo	4	\$ 0,00	\$ 0,00
Roperos En Madera Moho Ganchos Bronce Color Rojo	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Router Inalambrico 4Puertos 54G Smc	1	\$ 0,00	\$ 0,00
Switch	2	\$ 0,00	\$ 0,00
Teclado	68	\$ 0,00	\$ 0,00
Teléfono	46	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	166	\$ 0,00	\$ 0,00

Que de acuerdo con el Concepto Ambiental Memorando IPSE Rad. No. 202514100029833 del 27 de septiembre de 2025, menciona lo siguiente: *"En atención a la solicitud remitida a través del memorando IPSE - 202513300026053, en el cual se requiere la emisión de un concepto ambiental para la baja de equipos de oficina, sistemas y telecomunicaciones, considerando*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

la normativa nacional vigente y los lineamientos de gestión integral de residuos, presentar las siguientes consideraciones ambientales:

1. MARCO NORMATIVO APLICABLE:

Ley 1672 de 2013: establece la política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE).

Decreto 284 de 2018: reglamenta la gestión integral de RAEE y define obligaciones para generadores y gestores.

Resolución 851 de 2022 (MADS): establece lineamientos técnicos para la gestión de RAEE.

Decreto 1076 de 2015: normas ambientales en materia de gestión de residuos peligrosos.

Resolución 1362 de 2007: registro de generadores de residuos peligrosos.

Resolución 372 de 2009: manejo y almacenamiento de baterías usadas.

Resolución 0312 de 2019 (MinTrabajo): lineamientos en seguridad y salud para el manejo de residuos.

RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas: seguridad en manejo y desinstalación de equipos eléctricos.

2. CLASIFICACIÓN Y LINEAMIENTOS POR TIPO DE EQUIPO:

A. Equipos de Cómputo y Telecomunicaciones (RAEE):

Ejemplos: CPU HP, monitores HP, servidores torre, switch de borde, escáner, impresoras, video beam, tablet, portátiles, teléfonos celulares, lector de proximidad, lector de barras, central telefónica, librería de cintas, apuntador.

Gestión Ambiental:

- Se consideran **RAEE de TIC**.
- Contienen metales pesados (plomo, mercurio, cadmio) y compuestos peligrosos.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

- Deben ser entregados a **gestores autorizados** inscritos en la ANLA y Ministerio de Ambiente.
- Se recomienda asegurar la **trazabilidad documental** mediante actas de entrega y certificados de disposición. En caso de entrega a un tercero se debe generar el

mecanismo jurídico para que este allegue la documentación que de cumplimiento a lo aquí expuesto.

B. Equipos Eléctricos y de Energía:

Ejemplos: UPS trifásica 22 kVA, banco de 64 baterías BAH, equipos de aire acondicionado tipo cassette, kit IRC 2000.

Gestión Ambiental:

- UPS y bancos de baterías → **RAEE categoría grandes equipos eléctricos**.
- Las baterías de plomo-ácido son **residuos peligrosos (RESPEL)** y deben entregarse a un gestor autorizado.
- Los aires acondicionados pueden contener refrigerantes (CFC, HCFC o HFC), que deben recuperarse con equipos especializados según el **Protocolo de Montreal** y la Resolución 1652 de 2013.

C. Equipos Audiovisuales y Fotográficos

Ejemplos: cámaras Canon EOS, Panasonic Lumix, grabadora digital, grabadora de vídeo, pantalla Sony Bravia.

Gestión Ambiental:

- Clasificados como **RAEE de consumo**.
- Deben ser desmontados y entregados a programas posconsumo (Punto Azul, Lúmina, ECOCÁMARAS).
- Suelen contener componentes metálicos y plásticos recuperables.

D. Muebles de Oficina

Ejemplos: escritorios, sillas, bibliotecas, estanterías, archivadores.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Gestión Ambiental:

- No son RAEE, se clasifican como **residuos no peligrosos**.
- En buen estado, se recomienda **donación o reutilización**.
- En mal estado, se gestionan como residuos ordinarios o reciclables (madera, metal, plásticos).

3. INDICACIONES GENERALES DE MANEJO:

Inventario detallado: consolidar en un acta con número de serie, estado y categoría de cada equipo.

Almacenamiento temporal: en áreas ventiladas y señalizadas, evitando fugas de líquidos o derrames.

Gestión diferenciada:

- **RAEE y equipos eléctricos:** entregar a gestores autorizados con licencia ambiental.
- **Baterías y UPS:** canalizar mediante programas posconsumo de baterías (ANDI, Retorna).
- **Muebles:** promover reutilización o reciclaje.

Seguridad y Salud en el Trabajo: implementar EPP y protocolos de manipulación de residuos electrónicos.

Certificación: exigir al gestor autorizado certificados de disposición final o reciclaje, que garanticen cumplimiento de la normativa ambiental. En caso de entrega a un tercero se debe generar el mecanismo contractual para que la entidad verifique el cumplimiento de la disposición final conforme a la ley.

4. RECOMENDACIONES FINALES:

Capacitar al personal que entrara en contacto con estos equipos en segregación,

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

almacenamiento y manejo seguro de equipos obsoletos.

Priorizar la donación, reacondicionamiento y reciclaje, antes que la disposición final.

Garantizar la trazabilidad documental para auditorías ambientales y fiscales.

Que de acuerdo con el Concepto Jurídico Memorando IPSE Rad. No. 202511500027463 del 17 de septiembre de 2025, indica lo siguiente: " *Por medio del memorando No. 202513300026423 de fecha 08 de septiembre de 2025, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el Numeral 3 del artículo 7 de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final. Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico de no litigios respectivo. Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016 nos permitimos dar respuesta a su solicitud de emitir concepto jurídico sobre la baja de bienes de cómputo y comunicaciones que se clasifican como devolutivos, depreciados y en desuso, en los siguientes términos: 1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 15 de septiembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud.*

2. *De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — EKOGUI, con corte a 15 de septiembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes enlistados en el memorando de solicitud."*

Que mediante Memorando IPSE- Rad. No. 202513300026613 del 09 de septiembre de 2025, Valor en Libros, señala que: "En atención a la solicitud hecha por el comité de activos, damos el valor registrado en libros en el sistema de control de inventarios – SICOF con corte a 31 de 07 de 2025.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

**SE CERTIFICA EL VALOR EN LIBROS BIENES DEVOLUTIVOS EN DESUSO con
corte a 31/07/2025**

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
Access Point	DE LA 63334 A 63335	2	\$ 10,100,384.00	\$ 10,100,384.00	\$ 0.00
Apuntador	DE LA 22747 A 22748	2	\$ 466,320.00	\$ 466,320.00	\$ 0.00
Banco de Batería	20130	1	\$ 2,842,252.00	\$ 2,842,252.00	\$ 0.00
C.P.U.	DE LA 21436 A 21437 ; LA 21762 ; LA 21785 ; LA 21807 ; LA 21810 ; LA 21812 ; LA 22088 ; DE LA 22090 A 22106 ; DE LA 22108 A 22126 ; DE LA 22128 A 22133 ; DE LA 22135 A 22153 ; DE LA 22155 A 22157 ; DE LA 22159 A 22165 ; DE LA 22167 A 22194 ; DE LA 22196 A 22220 ; DE LA 22222 A 22225 ; DE LA 22227 A 22233 ; DE LA 22235 A 22236 ; DE LA 22705 A 22707 ; Y LA 22709	149	\$ 184,356,005.00	\$ 184,356,005.00	\$ 0.00
CÁMARA FOTOGRÁFICA	LA 20128 ; LA 21795 ; LA 21797 ; Y LA 21801	4	\$ 5,917,498.00	\$ 5,917,498.00	\$ 0.00
Cartelera Blanca	23013	1	\$ 1,895,208.00	\$ 1,895,208.00	\$ 0.00
COMPUTADOR TODO EN UNO (CON MOUSE Y TECLADO)	LA 23055 ; LA 23058 ; Y DE LA 23061 A 23063	5	\$ 8,456,520.00	\$ 8,456,520.00	\$ 0.00
Conexión Red	22986	1	\$ 1,948,800.00	\$ 1,948,800.00	\$ 0.00
EQUIPO DE AIRE	DE LA 20213 A 20214 ; LA 20243 ; Y LA 20296	4	\$ 14,145,290.00	\$ 14,145,290.00	\$ 0.00
ESCÁNER	DE LA 21678 A 21679 ; Y DE LA 22762 A 22764	5	\$ 55,441,040.00	\$ 55,441,040.00	\$ 0.00
ESCRITORIO	LA 20885 ; LA 21539	2	\$ 2,634,000.00	\$ 2,634,000.00	\$ 0.00
GRABADORA	LA 20089 ; Y DE LA 23114 A 23116	4	\$ 672,800.00	\$ 672,800.00	\$ 0.00
Impresora	LA 21472 ; LA 21486 ; LA 21754 ; DE LA 23131 A 23132 ; Y DE LA 80313 A 80314	7	\$ 20,033,508.30	\$ 20,033,508.30	\$ 0.00
KIT IRC	DE LA 21707 A 21708	2	\$ 5,888,754.00	\$ 5,888,754.00	\$ 0.00

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
Lector	20112	1	\$ 1,304,919.00	\$ 1,304,919.00	\$ 0.00
Lector Biométrico	22987	1	\$ 2,730,603.00	\$ 2,730,603.00	\$ 0.00
Lector Código de Barras	20365	1	\$ 373,645.00	\$ 373,645.00	\$ 0.00
Libreria	63328	1	\$ 61,947,651.00	\$ 61,947,651.00	\$ 0.00
LICENCIA (ANUAL)	208688	1	\$ 1,852,305.00	\$ 1,852,305.00	\$ 0.00
LICENCIA ANUAL SOFTWARE AUTODESK AUTOCAD PRO 2024S PARA 7 USUARIOS	120351	1	\$ 47,950,000.00	\$ 47,950,000.00	\$ 0.00
LICENCIA BUSINESS BASIC PARA 50 BUZONES DE CORREO ELECTRONICO.	78165	1	\$ 17,000,500.00	\$ 17,000,500.00	\$ 0.00
LICENCIA HP GEN10	119093	1	\$ 246,999,998.56	\$ 246,999,998.56	\$ 0.00
Licencias	DE LA 21685 A 21686 ; LA 21692 ; DE LA 63336 A 63341 ; DE LA 63369 A 63380 ; LA 63398 ; LA 64267 ; DE LA 67398 A 67399 ; Y DE LA 80318 A 80319	27	\$ 495,944,879.30	\$ 495,918,145.48	\$ 26,733.82
Licencias_ESRI - ARCGIS VIGENCIA 2022	DE LA 79109 A 79110	2	\$ 57,788,074.00	\$ 57,788,074.00	\$ 0.00
M365 E3 Unified per User	119123	1	\$ 524,919,120.00	\$ 524,919,120.00	\$ 0.00
M365 E5 Unified per User	119124	1	\$ 20,934,391.20	\$ 20,934,391.20	\$ 0.00
Megáfono	DE LA 21698 A 21700	3	\$ 1,322,400.00	\$ 1,322,400.00	\$ 0.00
Mesa	DE LA 21244 A 21245 ; Y LA 22882	3	\$ 3,499,462.00	\$ 3,499,462.00	\$ 0.00
MONITOR	LA 21432 ; DE LA 21434 A 21435 ; DE LA 21452 A 21453 ; LA 21712 ; LA 21717 ; DE LA 21721 A 21722 ; LA 22237 ; LA 22242 ; LA 22244 ; LA 22247 ; DE LA 22249 A 22250 ; LA 22252 ; LA 22255 ; DE LA 22261 A 22262 ; LA 22265 ; DE LA 22269 A 22270 ; DE LA 22273 A 22275 ; LA 22277 ; DE LA 22280 A 22281 ; DE LA 22284 A 22293 ; DE LA 22295 A 22298 ; DE LA 22300 A 22302 ; DE LA 22304 A 22308 ; DE LA	96	\$ 47,154,000.00	\$ 47,154,000.00	\$ 0.00

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
	22310 A 22313 ; LA 22315 ; DE LA 22317 A 22318 ; LA 22320 ; LA 22322 ; DE LA 22325 A 22326 ; LA 22328 ; LA 22330 ; DE LA 22334 A 22335 ; LA 22337 ; LA 22339 ; LA 22342 ; DE LA 22345 A 22347 ; DE LA 22349 A 22357 ; DE LA 22362 A 22364 ; DE LA 22366 A 22368 ; LA 22370 ; DE LA 22372 A 22373 ; LA 22375 ; DE LA 22378 A 22380 ; DE LA 22384 A 22385 ; Y LA 22713				
Mueble Portátil	DE LA 21527 A 21529	3	\$ 4,952,144.00	\$ 4,952,144.00	\$ 0.00
OFFICE 365 E1 BUSINESS BASIC	81396	1	\$ 58,413,482.40	\$ 51,923,095.36	\$ 6,490,387.04
OFFICE 365 E3	81397	1	\$ 175,615,440.00	\$ 156,102,613.44	\$ 19,512,826.56
OFFICE 365 E5	81398	1	\$ 33,036,780.00	\$ 29,366,026.56	\$ 3,670,753.44
Pantalla LCD	LA 20043 ; LA 20054 ; Y LA 20056	3	\$ 21,630,000.00	\$ 21,630,000.00	\$ 0.00
Planta Telefónica	21740	1	\$ 9,146,600.00	\$ 9,146,600.00	\$ 0.00
Portátil	LA 21494 ; LA 21512 ; LA 21735 ; LA 21738 ; LA 21802 ; DE LA 21834 A 21835 ; DE LA 21837 A 21838 ; DE LA 22692 A 22694 ; LA 22696 ; DE LA 22699 A 22701 ; LA 22704 ; DE LA 23126 A 23128 ; LA 23130 ; Y LA 79133	22	\$ 59,767,564.00	\$ 59,767,564.00	\$ 0.00
Proyector	23049	1	\$ 3,055,185.00	\$ 3,055,185.00	\$ 0.00
Puesto De Trabajo	LA 22946 ; LA 22953 ; Y LA 22962	3	\$ 7,041,285.00	\$ 7,041,285.00	\$ 0.00
Rack	LA 20217 ; LA 22083	2	\$ 113,087,175.00	\$ 113,087,175.00	\$ 0.00
Receptor	20164	1	\$ 760,000.00	\$ 760,000.00	\$ 0.00
SERVIDOR	LA 21526 ; LA 21681 ; DE LA 21798 A 21799 ; DE LA 21816 A 21817 ; DE LA 22084 A 22087 ; Y DE LA 63323 A 63326	14	\$ 566,876,541.00	\$ 566,876,541.00	\$ 0.00

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR EN LIBROS
Silla Ejecutiva	LA 21019 ; DE LA 21021 A 21022 ; LA 21026 ; LA 21028 ; LA 21030 ; DE LA 21032 A 21036 ; LA 21040 ; LA 21043 ; LA 21045 ; LA 21084 ; LA 21087 ; LA 21103 ; LA 22067 ; LA 22768 ; LA 22788 ; LA 22790 ; LA 22797 ; LA 22801 ; LA 22803 ; LA 22805 ; LA 22813 ; LA 22826 ; LA 22843 ; LA 22849 ; Y LA 24634	30	\$ 15,282,507.00	\$ 15,282,507.00	\$ 0.00
Sistema De Retroproyección	LA 20072 ; LA 20102	2	\$ 31,552,000.00	\$ 31,552,000.00	\$ 0.00
Sistema Videoconferencia	DE LA 23045 A 23046	2	\$ 31,273,809.00	\$ 31,273,809.00	\$ 0.00
SWITCH	DE LA 21466 A 21469 ; LA 21520 ; LA 21709 ; LA 22684 ; Y DE LA 66618 A 66619	9	\$ 110,354,776.00	\$ 110,354,776.00	\$ 0.00
TABLET	LA 22725 ; DE LA 22729 A 22730 ; LA 22732 ; LA 22740 ; Y LA 79132	6	\$ 10,682,500.00	\$ 10,682,500.00	\$ 0.00
TABLET CELULAR 3G QUAD CORE D.D. 16GB PANTALA 7 (MARCA KRONO)	DE LA 79111 A 79129	19	\$ 12,397,500.00	\$ 12,397,500.00	\$ 0.00
TELÉFONO	DE LA 21818 A 21822 ; Y DE LA 21824 A 21825	7	\$ 16,799,483.00	\$ 16,799,483.00	\$ 0.00
Teléfono Celular	LA 22765 ; LA 64268	2	\$ 4,588,000.00	\$ 4,588,000.00	\$ 0.00
TELEVISOR	20121	1	\$ 1,100,000.00	\$ 1,100,000.00	\$ 0.00
Transformador	20300	1	\$ 4,772,437.00	\$ 4,772,437.00	\$ 0.00
UNA LICENCIA ANUAL SOFTWARE SKECHUP PRO 2024 FULL TOOL	120350	1	\$ 1,398,100.00	\$ 1,398,100.00	\$ 0.00
UNIDAD ROBÓTICA	23070	1	\$ 21,629,248.00	\$ 21,629,248.00	\$ 0.00
UPS	DE LA 20045 A 20046 ; Y LA 20118	3	\$ 91,307,400.00	\$ 91,307,400.00	\$ 0.00
Video Beam	LA 21751 ; Y LA 21841	2	\$ 12,761,761.00	\$ 12,761,761.00	\$ 0.00
TOTAL		469	\$ 3,265,802,044.76	\$ 3,236,101,343.90	\$ 29,700,700.86

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

Que, por lo anteriormente expuesto, el Comité de Activos aprueba y recomienda al señor Director General del IPSE, la baja de los bienes devolutivos anteriormente descrita, los cuales se les dará disposición final a través del martillo o a través de operador autorizado.

Que conforme al Punto Cuatro: "BAJA DEL ACTIVO TURBINA KAPLAN – CONTRATO 7146 DE 1997" del Acta de Comité de Activos Reunión 5 del 27 de octubre de 2025, señala que: *"En ejecución del contrato con la U.T Aguas de Mitú, contrato 7146 de 1997, el 3 de septiembre de 2001 fueron recibidos en el almacén de la sede de Soacha del IPSE, tres contenedores más tres cajas de madera con las partes de la turbina, de acuerdo con acta de recibo No. 1-2001 contrato 7146. Fue necesario recibir este material, debido a la terminación unilateral del citado contrato por parte del IPSE, pero desde el año 2000 ya se conocía que con las turbinas contratadas (una de ellas, la que fue recibida), no se cubrían las necesidades eléctricas del proyecto y sería necesario añadir generación Diesel. La turbina recibida no cuenta con generador"*

La instalación de la turbina Kaplan se sustentó y recomendó con estudios al IPSE, mediante distintos contratos de consultoría: el contrato 7455 de 2001, suscrito con la firma consultora COME SERING P. DE COLOMBIA LTDA., con el objeto de ejecutar el Plan de Modernización y Expansión del Servicio de Energía en Mitú y el contrato 065-01 de 2002, suscrito a través del convenio con SECAB, con el Consorcio GUIO ESPAÑOL LTDA – IEH GRUCON LTDA.

El 28 de diciembre de 2004, se suscribió el convenio MME-IPSE-GENSA No. 026-2004 entre el Ministro de Minas y Energía, el IPSE y GENSA S.A. E.S.P. que estipuló como objeto: "la gerencia y ejecución del proyecto "Construcción de la Microcentral Hidroeléctrica de Mitú", así como la administración y ejecución de los recursos financieros del mismo por parte de GENSA, con recursos asignados por el Comité de Administración del FAZNI y recursos del IPSE.

En el año 2005 se toma la decisión de no instalar la turbina Kaplan de eje vertical adquirida por el IPSE, decisión informada por la empresa GEMSA a través del oficio 20071330027262 indicando que el motivo del cambio de tecnología de turbinas, sustentado en consideraciones técnicas y económicas, que concluyen que la aplicación de otra alternativa reduce los costos de la obra en más de \$3.000 millones.

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

A pesar de que, a través de los oficios con radicado IPSE No. 20081300002242 y 20081330016342 se indicaba que la turbina presentaba óptimas condiciones, no fueron identificados proyectos que cumplieran con las especificaciones técnicas para las cuales fue diseñada dicha turbina, dadas las características propias del sitio donde se pretendía implementar. Dentro de los compromisos adquiridos en el plan de mejoramiento para la vigencia 2005-2006, suscrito entre el IPSE y la Contraloría General de la República quedó el de adelantar el proceso de venta de la turbina KAPLAN, gestión que se inició en 2007 y se retomó en 2013, sin que se hubiera procedido a la baja (solicitud realizada con radicado 20131330070273, concepto técnico emitido con radicado 20131500067133, autorización de baja con radicado 20131000070593), llegando inclusive a la proyección de la resolución de baja, enviada a revisión de la oficina jurídica a través del radicado 20131330072053. No obstante, el proceso no se ha podido culminar, por lo cual se hace necesario retomarlo".

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS

Las especificaciones Técnicas del equipo objeto de este contrato son las que se describen a continuación:

TURBINA	REGULADOR
Marca SULZER	Marca SULZER Hidro
Modelo k3/614A	Modelo DTL 595
Potencia 950 KW	Motor de 3.5 kW
Velocidad de 90 rpm	
Qn de 40,7 m³/s	
Alabes: 3	

De conformidad con el reporte SICOF suministrado a través del radicado 20241330050103, en dicho sistema el activo se identifica con la placa 109685.

CONCEPTO TÉCNICO DE EQUIPOS SUSCEPTIBLES PARA DAR DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL

Teniendo en cuenta el concepto técnico emitido a través del radicado 20131500067133 por parte del Ingeniero Sergio Silva (Anexo 1), se concluye que: "La turbina tipo Kaplan ubicada en la bodega de Soacha que pertenece al IPSE se encuentra con cada uno de sus componentes sin uso. No sabemos si el equipo es funcional hasta que no se realicen las respectivas pruebas. Se deben

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

realizar los trámites correspondientes por parte del IPSE para la enajenación de este equipo ya que en el Instituto no hay ningún proyecto para ponerlo en funcionamiento. Esta turbina no cuenta con generador, equipo esencial para producción de la energía".

(...)

CONCEPTO TÉCNICO DE EQUIPOS SUSCEPTIBLES PARA DAR DE BAJA Y DISPOSICIÓN FINAL

De otro lado, a través de radicados 20241560057673 y 202514100011463 las subdirecciones de Contratos y Seguimiento y Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, respectivamente, informaron que no tienen proyectado el uso de la Turbina Kaplan en ningún proyecto de ampliación, mejoramiento o implementación de soluciones energéticas en curso, principalmente por lo específico del diseño, considerando "inviable a la fecha la incorporación de la Turbina dentro de los proyectos que actualmente se desarrollan, debido a su estado técnico indeterminado, a la potencial obsolescencia tecnológica y a la ausencia de estudios de prefactibilidad en otros sitios que den cuenta de la compatibilidad del equipo en cuestión."

Esta Subdirección considera que, tanto el concepto técnico del Ingeniero Sergio Silva, como la respuesta dada por las Subdirecciones de Contratos y Seguimiento y Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas, brindan evidencias procedentes, amplias y suficientes, del estado inoperante de equipo propuesto para dar de baja, por lo que se considera que se encuentra obsoleto, no es útil para el servicio al cual fue destinados y que no es susceptible de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso."

Que, de acuerdo con el concepto ambiental según Memorando IPSE – Rad. No. 202514100031253 del 05 de octubre de 2025, la coordinación del grupo de estructuración de proyectos expone lo siguiente: *"De acuerdo con su amable solicitud y en atención al concepto técnico emitido por la Subdirección de Planificación Energética, en respuesta al memorando 202515600057683, sobre uso del activo eléctrico "Turbina Kaplan", ubicada en bodega de Soacha, me permito informar que, dado que este activo no tiene generador, la gestión para su disposición final, según la decisión del Comité de Activos, es asociado a chatarra (residuo metálico aprovechable o valorizable), ya que se puede reciclar y reincorporar a procesos productivos, reduciendo el impacto ambiental y los*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

costos económicos asociados a la extracción de materias nuevas primas. No obstante, es importante resaltar que su entrega se debe efectuar a un gestor autorizado para el manejo de este tipo de residuo".

Que, de acuerdo con el Concepto Jurídico, Memorando IPSE – Rad. No. 202511500031533 del 07 octubre de 2025, precisa lo siguiente: *"Por medio del memorando No. 202513300028023 de fecha 19 de septiembre de 2025, se informa a la Oficina Jurídica que de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución IPSE 20161000035015 del 15 de noviembre de 2016, la Secretaría General solicita convocar al Comité de Activos de carácter ordinario o extraordinario tal como lo prevé el artículo décimo segundo de la Resolución en mención, con la finalidad de presentar los bienes improductivos e inservibles para que se defina su destinación final. Como consecuencia de lo anterior, y en calidad de Secretaría Técnica del Comité de Activos del IPSE, solicita a esta Oficina, se emita el concepto jurídico de no litigios respectivo. Por lo anterior, de conformidad con el numeral 3 del artículo décimo de la Resolución No. 20161000035015 de fecha 15 de noviembre de 2016 nos permitimos dar respuesta a su solicitud de emitir concepto jurídico sobre la baja del activo Turbina Kaplan contrato 7146-1997 en los siguientes términos:*

- 1. Una vez revisada la Bitácora de Procesos Judiciales Activos, que corresponde a la base de datos de la Oficina Jurídica, donde se encuentra la información de los litigios activos con corte a 26 de septiembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes en listados en el memorando de solicitud.*
- 2. De igual forma, al realizar la búsqueda en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado — EKOGUI, con corte a 26 de septiembre de 2025, no se encontró ningún registro relacionado con los bienes en listados en memorando de solicitud".*

Que de acuerdo con el Memorando IPSE- Rad. No. 202513300029743 del 26 de septiembre de 2025, señala lo siguiente: "Según lo solicitado en el memorando del asunto, cordialmente hacemos la entrega del valor en libros registrado en el sistema de control de inventarios SICOF con corte al cierre del mes de agosto.

*SE CERTIFICA EL VALOR EN LIBROS CONTRATO 7146-1997 con corte a
31/08/2025*

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

DESCRIPCIÓN	PLACA	CANT	COSTO HISTÓRICO	VALOR DEPRECIADO	VALOR DETERIORO	VALOR EN LIBROS
UNIDAD DE GENERACION MECANICA	109685	1	\$ 5,057,803,322.00	\$ 0.00	\$ 5,057,803,322.00	\$ 0.00
TOTAL		1	\$ 5,057,803,322.00	\$ 0.00	\$ 5,057,803,322.00	\$ 0.00

Que de acuerdo con lo mencionado anteriormente y en consecuencia, se pone a consideración del Comité de Activos: "Dar de baja los activos relacionados anteriormente, dando aplicación a la Resolución 20141000001655 del 16 de julio de 2014, "Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas -IPSE, reglamenta la baja y enajenación de bienes tangible e intangibles."

"(...) CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.3. BIENES INSERVIBLES. Son aquellos bienes que, por su desgaste, deterioro u obsolescencia, no son útiles para el servicio al cual fueron destinados y que no son susceptibles de readaptación, reparación o reconfiguración para su uso, según el concepto técnico solicitado por la Coordinación de Recursos Físicos a las áreas pertinentes..."

"...) CAPITULO II

PROCEDIMIENTOS

BAJA DE ACTIVOS DEL IPSE. Los bienes improductivos, que se encuentren en estado de deterioro u obsolescencia susceptibles de baja, serán devueltos al almacén para que allí se inicie el trámite pertinente por la Coordinación de Recursos Físicos. Cuando su devolución implique gastos de transporte o riesgo de personal o de los bienes o elementos, podrá el responsable de los mismos, pedir se le autorice realizar la baja en el lugar en que se encuentren".

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General del IPSE,

RESUELVE:

Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la baja y disposición final de los activos asociados al Contrato Interadministrativo No. 143 de 2021, suscrito con ENERGUAVIARE S.A.S., ubicados en el municipio de Miraflores - Guaviare, de conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Activos en el Acta No. 5 de 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la baja y disposición del activo correspondiente al Contrato de Comodato No. 036 de 2017, suscrito con el Hospital San Agustín de Puerto Merizalde, ubicado en infraestructura operada por Hospital San Agustín en Puerto Merizalde, según aprobación del Comité de Activos en el Acta No. 5 de 27 de octubre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la baja de los bienes devolutivos depreciados y en desuso, que se encuentran relacionados en el Punto Tercero, según aprobación del Comité de Activos en el Acta No. 5 de 27 de octubre de 2025, los cuales se les dará disposición final a través del martillo o a través de operador autorizado.

ARTÍCULO CUARTO. Ordenar la baja del activo Turbina Kaplan, asociado al Contrato No. 7146 de 1997 y ubicado en la bodega de Soacha, perteneciente al IPSE, de acuerdo con lo recomendado en el Acta No. 5 del 27 de octubre de 2025. Para dicho activo se deberá publicar la disponibilidad del bien con el fin de gestionar su entrega en donación, conforme a la normatividad aplicable. En caso de no prosperar la donación, se procederá a su enajenación a través del martillo, si tampoco se obtiene resultado por este medio, se deberá llevar a cabo su disposición mediante un operador autorizado, garantizando la correcta disposición final del bien.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar el agotamiento del trámite relacionado con la enajenación de todos los bienes detallados en la presente resolución, sea a título gratuito, oneroso o mediante su baja por destrucción o desintegración física, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. Publíquese la presente resolución en la página web del IPSE, en cumplimiento de las disposiciones internas de publicidad y transparencia.



Resolución No 00000247

FECHA: 10-12-2025

"Por la cual el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas-IPSE, ordena la baja de bienes eléctricos y devolutivos obsoletos, depreciados y en desuso"

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Danny Ramírez".

DANNY FERNANDO RAMÍREZ BASTIDAS
Director General

Revisó: Yeiny Alexandra Cubillos Peña- Secretaria General

Yeimy Marcela Forero Ramírez - Contratista Secretaría General

Rosa Liliana Muskus Cuervo - Jefe Oficina Jurídica

Germán Balaguera Cuéllar - Coordinador Grupo de Asuntos Administrativos y Judiciales.

Beltrán Francisco Dangond Manrique - Abogado Contratista Oficina Jurídica.

Sonia Carolina Tovar - Coordinadora Grupo de Administración de Bienes y Servicios

Roberto Carlos Cortés Arévalo - Profesional Especializado - GABYS.

Camilo Andrés Triana Estepa - Coordinador Grupo de Seguimiento a la Prestación del Servicio

Proyectó: Natalia Abaunza Quijano - Abogada Contratista GABYS